

CONTESTACIÓN A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR UNA EMPRESA CONTRA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS POR REGULARIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS TRAS UNA SENTENCIA DE DESAHUCIO DE UNA VIVIENDA

El 11 de noviembre de 2011 tuvo entrada en la CNE un escrito remitido por UNA EMPRESA consistente en una reclamación interpuesta por dicho consumidor contra EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS por una solicitud de regularización del suministro de gas en una vivienda arrendada en la que, previo procedimiento de desahucio, el contrato de arrendamiento fue resuelto en virtud de Sentencia dictada por el Juzgado de Primera instancia nº ... de.....

En este sentido, el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de 21 de diciembre de 2011, ha acordado informarle que la CNE no es competente para la resolución de reclamaciones de consumidores. El procedimiento a seguir para la resolución de su reclamación es el siguiente:

- En caso de que se trate de un suministro a precio libre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 1434/2002, las controversias que puedan surgir por la aplicación de los contratos de gas en el mercado liberalizado se resolverán vía jurisdiccional.
- En caso de que se trate de un suministro a tarifa de último recurso, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 1434/2002, las reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el contrato de suministro a tarifas o con las facturaciones derivadas de los mismos serán resueltas administrativamente por el órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se efectúe el suministro, independientemente de las actuaciones por la vía jurisdiccional que pudieran producirse a instancia de cualquiera de las partes.